

Solicitantes:

En los subprogramas 1 y 2 los Ministerios de Educación, Centros de investigación educativa y perfeccionamiento del profesorado iberoamericano.

Para los subprogramas 3 y 4 las Universidades, Centros públicos de investigación y Organos rectores de la política científica, tanto iberoamericanos como españoles.

Quinto.-Las propuestas de cooperación se redactarán en los formularios oficiales, que deben presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas en Iberoamérica en cualquier momento del año.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, y para los subprogramas 3 y 4, en el caso de que la propuesta surja de una Universidad o Centro de investigación españoles podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia y oficinas autorizadas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En los supuestos de los subprogramas 3 y 4 el formulario deberá ir necesariamente acompañado de:

a) Compromiso de aceptación por la Institución iberoamericana de que se trate y asunción de los gastos de estancia del Científico español.

b) En el subprograma 4, aceptación formal por la Institución española.

En los supuestos previstos en el apartado tercero a) y b) las propuestas deberán ajustarse a formularios específicos. En los proyectos de investigación conjunta, la Institución iberoamericana deberá presentarlo en la Embajada española, firmado por el responsable del proyecto; la Institución española lo presentará en España. En ningún caso se aceptará un formulario que no cumpla este requisito.

Las propuestas deben tener en todos los supuestos carácter institucional; en ningún caso, serán tenidas en cuenta las presentadas por los propios interesados, sin respaldo de la Institución a la que pertenecen.

Sexto.-El presente Programa financiará un máximo de 200 viajes transatlánticos en ambos sentidos y un total de estancias no superior a trescientos meses.

En el caso de los subprogramas 1 y 3 el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes transatlánticos y la Institución iberoamericana solicitante se responsabilizará de los gastos de estancia del experto español.

En el subprograma 2 el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes transatlánticos y una asignación entre 120.000 y 150.000 pesetas mensuales.

En el subprograma 4 el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes transatlánticos y una asignación de 150.000 pesetas mensuales.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué propuestas deben ser financiadas con cargo al presente Programa durante la primera quincena de junio y la segunda quincena de octubre. En la primera selección se incluirá las propuestas presentadas antes del 15 de abril; en la segunda, las presentadas antes del 15 de septiembre.

Octavo.-La aceptación de las propuestas de cooperación será efectuada por un Comité de Selección compuesto por:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidentes: El Director general de Investigación Científica y Técnica, el Director general de Renovación Pedagógica, el Subdirector general de Cooperación Internacional, todos ellos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, que representará al Instituto de Cooperación Iberoamericana. Tres expertos designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en función de los distintos subprogramas.

Secretaria: La Directora del Programa de Cooperación con Iberoamérica de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Noveno.-Son criterios para la adjudicación:

- El valor científico de la propuesta.
- El interés para la cooperación de los temas propuestos.
- Sus posibilidades de ejecución.
- La existencia de una previa relación de cooperación inter-institucional.
- Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
- Las prioridades que pudiera hacer públicas el propio Comité.
- El curriculum vitae de los participantes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y habida cuenta que el presente Programa es la vía normal de ejecución por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de los Programas acordados en las Comisiones Mixtas de los convenios culturales, científicos o técnicos vigentes entre España y los países iberoamericanos, tendrán prioridad las acciones realizadas al amparo de los mismos. De acogerse a dicha prioridad, los intercambios se efectuarán de acuerdo con las condiciones pactadas en cada Programa.

Décimo.-Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente Programa, tanto en Iberoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de tres meses. Se excluye la asistencia a congresos u otras reuniones científicas en Iberoamérica o en España, cualquiera que sea su carácter, así como la realización de cursos de maestría o doctorado.

Undécimo.-La Secretaría General Técnica se pondrá en contacto con las Instituciones interesadas a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte, utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier incremento ulterior en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Duodécimo.-Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la Institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio, total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaría General Técnica de las cantidades abonadas.

Decimotercero.-La Secretaría General Técnica asegurará la difusión del Programa en Iberoamérica, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información de los Ministerios gestores en todos los Estados de la comunidad iberoamericana.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 18 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4886

CORRECCION de errores del Real Decreto 1730/1987, de 23 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación «Valdecaballeros-Subestación Guillena», cuyo trazado afecta a las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla, solicitado por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1730/1987, de 23 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación «Valdecaballeros-Subestación Guillena», cuyo trazado afecta a las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla, solicitado por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 435, primera columna, en el sexto párrafo de la exposición de motivos, donde dice: «Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres ...», debe decir: «Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz ...»

En la página 435, segunda columna, en el tercer párrafo de la parte dispositiva, donde dice: «... se insertó en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres", de fecha 23 de octubre de 1986», debe decir: «... se insertó en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", de fecha 23 de octubre de 1986.»

4887 *ORDEN de 8 de febrero de 1988 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Sebastián».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Sebastián», expediente número 1.186, otorgado por Real Decreto 2816/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) se extinguió el 30 de noviembre de 1987 al vencimiento de su vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por vencimiento de su vigencia, el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «San Sebastián» y cuya superficie viene definida en el Real Decreto 2816/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre) de otorgamiento del mismo.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses desde su reversión, el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerará franca y registrable.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2816/1981, de 19 de octubre, del otorgamiento del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4888 *ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se atribuyen a la Empresa «Mecazur, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos por Orden de 15 de octubre de 1986, a la Empresa «Gumuzio e Hijos, Sociedad Anónima».* Expediente NV-25.

La Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Gumuzio e Hijos, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los previstos por la legislación vigente, por la realización de un proyecto en Zamudio (Vizcaya), dentro de la zona de urgente reindustrialización de Nervión, expediente NV-25.

La Empresa «Gumuzio e Hijos, Sociedad Anónima», ha solicitado la transmisión de la titularidad de los beneficios, a la Empresa «Mecazur, Sociedad Anónima».

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Gumuzio e Hijos, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa «Mecazur, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4889 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Imigas», modelo o tipo 7 L Bilbao, fabricadas por «Imigas, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Imigas,

Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Marquina, sin número, Ermua, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Imigas», modelo o tipo 7 L Bilbao, fabricadas por «Imigas, Sociedad Anónima»;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Meteotest, mediante informe con clave MTIM 94, y la Entidad colaboradora Bureau Veritas Español, por certificado de clave N+H 66/01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0013, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes

Características	Valor	Unidad
Potencia/Depresión	25.244/2	W/mm H20
Tiempo de respuesta encimera	28	minutos
Temperatura media horno.....	220	C°

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

4890 *RESOLUCION de 16 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por Altos Hornos de Vizcaya.*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Vega Alta, sin número, Lesaca, provincia de Navarra, referente a la solicitud de homologación de los tubos de acero soldados longitudinalmente, sin marca, fabricados por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lesaca (Navarra);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio INCE-Madrid, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-6/87, y la Entidad colaboradora TECNOS, por certificado de clave IA-2 (AC), han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CTA-0007, con caducidad el día 16 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Norma: Real Decreto 2704/1985.

Dimensiones homologadas:

Diámetros y espesores mínimos: 60,3 ø × 3,17 milímetros; 73 ø × 3,17 milímetros; 88,9 ø × 3,17 milímetros; 101,6 ø × 3,96 milímetros; 114 ø × 3,96 milímetros; 141,3 ø × 3,96 milímetros; 168,3 ø × 4,77 milímetros; 219,1 ø × 5,99 milímetros. Tubo negro.

Aplicaciones: Conducción.

Información complementaria: Este certificado sustituye y anula al certificado de homologación de número CTA-0007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.